

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.333

LEY 4333

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4333

LEY DE REPARACIÓN Y VERDAD EN LOS LEGAJOS DE EMPLEO

ARTÍCULO 1°. Dispónese la inscripción de la condición de "Ausente por Desaparición Forzada" en los legajos laborales de toda aquella persona que siendo agente de la ex Municipalidad de Buenos Aires se encontrare comprendida en la Ley 24.321 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de lo prescripto en el artículo anterior, se tendrán en cuenta a aquellas personas que hubieran revistado en cualquier repartición pública y bajo cualquiera de las modalidades de designación o contratación como personal de la ex- Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 10 de diciembre de 1983.

ARTÍCULO 3°. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Modernización o el organismo que en un futuro lo reemplace. La Defensoría del Pueblo brindará los listados de las personas comprendidas en la presente ley. La presente norma contiene remisiones externas

VEREDICTA LEYES

Ley 4333. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).